

Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmir  
**DESPACHO ALCALDI**  
**RESOLUCIÓN**

TRD- 2022-100.13.095

## **RESOLUCIÓN No. 095**

22 de Agosto de 2022

### **“POR LA CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 26 DE ABRIL DE 2022”**

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.013 del 26 de abril de 2022 “POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA JUDICIAL, SE ORDENA EL PAGO DE LA CONDENA IMPUESTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” expedida por el Alcalde Municipal de Palmira, respecto del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que promovió la sociedad comercial JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. contra el Municipio de Palmira, identificado con radicado No. 76001-23-31-000-2012-00074-01, se determinó en el parágrafo segundo del artículo tercero que todos los gastos que se realicen a través de dicha Resolución y su correspondiente legalización, serían imputados a la Disponibilidad Presupuestal N° 1328 del 01 de abril de 2022, con cargo al Rubro N° 2.1.3.13.01.001, sentencias, Con Costo No. 1146 Secretaría Jurídica y con Fondo No. 101 Ingresos Corrientes de Libre Destinación, por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$ 170.896.407) MCTE.

Que la Disponibilidad Presupuestal N° 1328 no dispone de los recursos suficientes para garantizar el pago total de la compensación de deudas entre el municipio de Palmira y la sociedad JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A., de acuerdo con la certificación de obligaciones tributarias No. TRD - 2022-141.8.1.394 con fecha 5 de abril de 2022 expedida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería y la constancia suscrita por la Coordinadora del Proceso de Liquidación y Cuenta Corriente de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal con TRD-2022-141.22.7.273.

Que enunciado lo anterior, se hace necesario modificar el parágrafo segundo del artículo tercero de la resolución No.013 del 26 de abril de 2022 complementándolo con la Disponibilidad Presupuestal N° 1377 del 22 de abril de 2022.

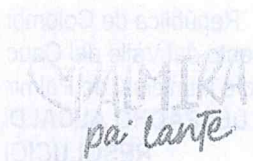
Que la Ley 1437 de 2011, determina en el artículo 45 denominado Corrección por errores formales que... *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que la omisión identificada en la Resolución No.013 del 26 de abril de 2022, en nada afecta el fondo de lo resuelto, sin embargo, debe ser corregido, por lo que esta Administración mediante el presente acto administrativo, procederá a Modificar el parágrafo segundo del artículo tercero de la Resolución No.013 del 26 de abril de 2022.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de Palmira,

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709505 – 2109671





República de Colombia  
 Departamento del Valle del Cauca  
 Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDI**  
**RESOLUCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el párrafo segundo del artículo tercero de la Resolución No.013 del 26 de abril de 2022, el cual quedara así:

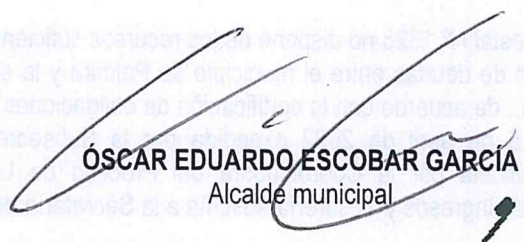
**“PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos que se realicen a través de la presente Resolución y su correspondiente legalización, serán imputados a la Disponibilidad Presupuestal N° 1328 del 01 de abril de 2022, con cargo al Rubro N° 2.1.3.13.01.001, sentencias, con Costo No. 1146 Secretaría Jurídica y con Fondo No. 101 Ingresos Corrientes de Libre Destinación y a la Disponibilidad Presupuestal No. 1377 del 22 de abril de 2022, con cargo al Rubro No. 2.1.3.13.01.001, sentencias, con Costo No. 1146 Secretaría Jurídica y con fondo No. 101 Ingresos Corrientes de Libre Destinación.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás aspectos de la Resolución No.013 del 26 de abril de 2022, que no fueron objeto de modificación quedan vigentes como allí se dijo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2022.

  
**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
 Alcalde municipal

Proyecto: Daniel S. Recaman Maya – Contratista  
 Revisó: Jhon Mario Mendoza – Abogado Contratista  
 Ileana Lislely Guaydía Salcedo – Profesional Especializado G 3  
 Aprobó: Nayib Yaber Enciso- Secretario Jurídico

